Ref. Proceso ejecutivo.
Rad. 54 099 40 89 001- 2019-00019-00.
Demandante: Eduy Antonio Rodríguez Ortiz.
Demandado: Irene Jaimes Parada.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez informándole que vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, la apoderada de la parte actora, allegó el escrito y anexos que anteceden (fl. 48, C-2). Para su conocimiento y fines pertinentes. Provea.
Bochalema. Mayo 24 de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bochalema, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante despacho comisorio No. 001, librado el 22 de febrero de 2021, se comisionó a la Alcaldía Municipal de Bochalema (N. de S.) para efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el presente proceso. (fl. 47, C-1).

Al despacho se encuentra la solicitud y anexos que anteceden, allegados por la parte actora vía correo institucional jprmbochalema@endoj.ramajudicial.gov.co, (fl. 48, C-2), pudiéndose observar que la precitada diligencia será llevada a cabo por la Inspectora de Policía Municipal de Bochalema (N. de S.), quien informa que la secuestre designada no tiene póliza y por tanto no puede desempeñar referido cargo, razón por la cual la apoderada de la parte actora solicita se designe nuevo secuestre de acuerdo al listado oficial de Auxiliares de la Justicia.

El Despacho teniendo en cuenta que: **i)** en la actual lista de auxiliares de la justicia que rige del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023, para los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, en relación con los cargos para secuestre no existe ninguno. **ii)** el numeral 5° del artículo 48 del C.G.P. prescribe: *"(... Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cercano").* **iii)** El distrito más cercano a este municipio corresponde al de Bucaramanga (S.S.), se dispone:

1°. DESIGNAR para la diligencia de secuestro, a practicarse por la Inspectora de Policía de esta localidad, sobre el bien inmueble embargado en el presente proceso, al secuestre "ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S. Nit. 9006092655" (Categoría 1) que conforma la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Bucaramanga, según Resolución No. DESAJBUR21-9, expedida el 12/01/2021, por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de referida ciudad.

2°. INFORMAR a la Sra. Inspectora Municipal de Policía de Bochalema (N. de S.) lo dispuesto en el presente proveído, para que proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.. Líbrese oficio en tal sentido, adjuntándose copia de esta providencia y de la precitada lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Bucaramanga (S.S.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **25 de mayo de 2021,** a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 037.

El Secretario IUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Escaneado con CamScanner